

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVI

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 12 de diciembre de 2017

Núm. Ext. 494

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE LA UNIDAD DE GÉNERO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1628

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO ESPECÍFICO 09/2017, POR EL QUE EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EQUIPARA LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, COMO FUNCIONES DE PERSONAL OPERATIVO.

folio 1633

ACUERDO ESPECÍFICO 10/2017, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN

INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE LA C. MITZY ALEJANDRA GÓMEZ GUZMÁN.

folio 1634

ACUERDO ESPECÍFICO 11/2017, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL C. JOSÉ CARLOS MEJÍA GONZÁLEZ.

folio 1635

ACUERDO ESPECÍFICO 12/2017, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL C. GERMÁN NEPONUCENO MARTÍNEZ.

folio 1636

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

Reglamento Interior del Comité de la Unidad de Género del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente ordenamiento es de observancia obligatoria para todos y cada uno de los integrantes del Comité de la Unidad de Género del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, y tiene por objeto reglamentar el funcionamiento de dicho Comité para mejor proveer.

Artículo 2. El Comité de la Unidad de Género del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz es un órgano de consulta y participación del presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Veracruz, de carácter democrático, plural, especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, propiciando la comunicación y facilitando la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas institucionales, que tendrá por objeto analizar, consensuar, proponer y evaluar programas, estrategias y/o acciones para el desarrollo de los planes y programas relativos a la Unidad de Género en el Tribunal Superior de Justicia, en el que participan los principales representantes de los órganos del Tribunal, relacionados con el impulso a la Transversalidad y a la Unidad de Género, así como personas morales, físicas e instituciones, en los términos de este Reglamento, siempre que tengan competencia e interés y cuya opinión pueda ser de utilidad para el trámite o solución de los asuntos a tratar.

A partir del análisis y estudio, realizado en el Estado de Veracruz por la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se encontraron altos índices de violencia y falta de reconocimiento pleno de los Derechos Humanos de las mismas, y de acuerdo con lo referido en el artículo 22 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es que se actualiza dicha hipótesis normativa y se decreta la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Veracruz, que es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad; es por tanto, un mecanismo de actuación de las autoridades que busca que cumplan con las obligaciones del Estado, respecto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Comité:** Comité de la Unidad de Género del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz.
- II. Igualdad de Género:** Concepto conforme el cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad, al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados como oportunidades y estímulos, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida política, económica, social, cultural, familiar, laboral y de educación.
- III. Unidad de Género:** Dirección del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, encargada de promover la igualdad entre hombres y mujeres, contribuyendo al mismo tiempo a erradicar todo tipo de dominio y segregación que sufren otros seres humanos debido a su origen, edad, ideología y preferencia sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV. Igualdad:** Es la capacidad de toda persona de tener y disfrutar de los mismos derechos que otra en igualdad de circunstancias y condiciones similares.
- V. Género:** Son los valores, atributos y representaciones diferenciadas que la sociedad asigna a hombres y mujeres.
- VI. Tribunal:** El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz.
- VII. Perspectiva de Género:** La herramienta conceptual que permite identificar diferencias socialmente asignadas entre hombres y mujeres. Elimina las causas de opresión y jerarquización de personas basadas en el género. Contribuye en la construcción de una sociedad donde los hombres y mujeres tengan el mismo valor, los mismos derechos y las mismas oportunidades para acceder a los recursos económicos y de representación política. La legitimidad del establecimiento de tratos diferenciados en las normas, resoluciones y sentencias.
- VIII. Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género:** Es un instrumento jurídico emitido por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para impulsar la adopción de criterios jurisdiccionales basados en el Derecho a la Igualdad, sobre la cual existe interpretación de la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación en cuanto a su obligatoriedad para la emisión de las sentencias, consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de los cuales México es parte.

Cuando en este Reglamento se use el género masculino por efecto gramatical, se entiende que las normas son aplicables tanto al varón como a la mujer, salvo disposición expresa en contrario.

CAPÍTULO II

De la Integración del Comité de la Unidad de Género del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz

Artículo 4. El Comité se integrará de la siguiente manera:

- I. Un presidente honorario, que es el presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Veracruz;
- II. Una presidenta, que será la directora de la Unidad de Género del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, salvo que el presidente honorario, en Sesión del Comité y con voto unánime cambie esta disposición;
- III. Una vocal 1, quien representará al Consejo de la Judicatura ante este Comité;
- IV. Una vocal 2, quien representará a la Sala Juvenil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, ante el Comité;
- V. Una vocal 3, quien representará a los jueces del Estado de Veracruz;

Cada integrante del Comité deberá nombrar a un representante, quien de manera extraordinaria y con el visto bueno del presidente honorario, cubrirá su ausencia en las Sesiones del Comité.

Artículo 5. Los cargos del Comité serán honoríficos y por tanto, sus integrantes no recibirán remuneración, emolumentos, compensación o retribución alguna por su desempeño dentro del Comité de la Unidad de Género del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz.

Artículo 6. Los miembros del Comité durarán en su cargo todo el período de la administración que los designó o en su caso, mientras dure el encargo con el que cuentan al momento de la constitución del Comité y al inicio de cada administración, deberá de integrarse el Comité en un plazo no mayor a 60 días.

Artículo 7. Según los asuntos a tratar, el Comité, podrá invitar, a través de la presidenta, a servidores públicos, personas físicas e instituciones que estime convenientes, siempre que tenga competencia e interés y cuya opinión pueda ser de utilidad para el trámite o solución de los asuntos a tratar. Dichos invitados solo tendrán derecho a voz.

El presidente honorario podrá nombrar a suplentes de las integrantes del Comité, para asistir a las sesiones del mismo.

CAPÍTULO III

De las Atribuciones de sus Integrantes

Artículo 8. A la presidenta del Comité, le corresponde:

- I. Convocar las sesiones, ordinarias o extraordinarias, del Comité, por conducto de la emisión de los oficios correspondientes;
- II. Presidir y conducir las sesiones del Comité de la Unidad de Género del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz;
- III. Apoyar y promover las iniciativas y propuestas para promover la Unidad de Género en el Tribunal y fuera de éste;
- IV. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;
- V. Encomendar a cualquiera de las vocales la elaboración de estudios o iniciativas legales relacionadas con los casos que sean presentados en el seno del Comité;
- VI. Promover la participación activa de las vocales en el Comité, propiciando la asistencia y colaboración de las titulares, a fin de facilitar que prosperen las propuestas que se formulen en el seno del organismo; y
- VII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes en la materia.

Artículo 9. A las vocales del Comité les corresponde:

- I. Asistir a las reuniones a las que fueran convocadas y, sólo en casos de fuerza mayor, enviar a un representante debidamente acreditado con un nombramiento por escrito del presidente honorario;
- II. Presentar propuestas relacionadas con el objetivo general y las atribuciones del Comité, y
- III. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes en la materia.

CAPÍTULO IV

De los Objetivos del Comité de la Unidad de Género del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz

Artículo 10. El Comité tendrá como objetivos generales:

- I. Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la Perspectiva de Género como política general en los diferentes aspectos de la vida institucional con el propósito de favorecer el avance de las mujeres en su desarrollo personal;
- II. Realizar acciones tendientes a promover y fortalecer la igualdad entre mujeres y hombres, así como evitar cualquier forma de discriminación y violencia hacia las mujeres;
- III. Proveer a las mujeres de los medios necesarios para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones el mercado de trabajo y de esta forma mejoren sus condiciones de vida y las de su familia;
- IV. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación en contra de las mujeres;

- V. Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la aplicación del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género en la emisión de las sentencias, y programas de capacitación del Poder Judicial;
- VI. Impulsar, reforzar y coadyuvar a la Unidad de Género del Poder Judicial en el cumplimiento de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz;
- VII. Implementar que las políticas públicas emitidas por el Poder correspondiente, sean aplicadas en los procesos judiciales bajo los principios de igualdad y no discriminación;
- VIII. Coadyuvar a la Unidad de Género en las acciones que se deriven de órdenes de protección, de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género, Agravio Comparado y cualesquiera otras consideraciones emanadas de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM); y
- IX. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes en la materia.

CAPÍTULO V

De las Atribuciones del Comité

Artículo 11. En cumplimiento de sus objetivos, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Implementar un programa de capacitación donde los jueces estén enterados de la obligatoriedad de manifestarse sobre la reparación del daño en los juicios que así lo requieran;
- b) Coordinar la asesoría, formación, capacitación profesionalización y en su caso certificación del personal en materia de Género e Igualdad Sustantiva, Derechos Humanos de las mujeres, incluyendo Derechos Sexuales y Reproductivos;
- c) Revisión y análisis de los casos de aborto y homicidio en razón de parentesco, que se encuentran con sentencia, y que pudiera haberse omitido el análisis detallado y específico de la participación directa de la mujer, con apego a la Convencionalidad y demás aspectos legales que le favorezcan;
- d) Atender con especial interés las órdenes de protección emitidas por la Fiscalía y las emitidas por los jueces del Tribunal Superior de Justicia del Estado;
- e) Solicitar al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, la modificación a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz, donde se incorpore como obligatorio para los jueces juzgar con Perspectiva de Género y Derechos Humanos,
- f) Generar estadísticas y organizar la información que los órganos del Poder Judicial en cumplimiento de sus atribuciones, remitan a la Unidad de Género en los casos que sean revisados para confirmar que se juzgó con Perspectiva de Género por aborto, feminicidio, y homicidio en razón de parentesco;
- g) Promover la revisión y/o actualización de la normatividad administrativa para que sea incluida la Perspectiva de Género;
- h) Elaborar e informar al Consejo de la Judicatura, el Programa Anual de Trabajo de este Comité para fortalecer las actividades de la Unidad de Género, así como enviar para su correspondiente aprobación, los Acuerdos que se generen con el objeto de promover una justicia pronta, expedita y sensible a las necesidades sociales actuales;
- i) Suscribir convenios a través de la Unidad de Género, con la finalidad fortalecer las funciones y atribuciones en materia de igualdad, establecer mecanismos de coordinación para lograr la Transversalidad de la Perspectiva de Género en las funciones de los órganos del Poder Judicial, impulsar la vinculación interinstitucional, mantener relaciones con instancias nacionales e internacionales, capacitación del personal del Poder Judicial, así como vincular acciones entre el Poder Judicial, Comisión Estatal y Nacional de Derechos Humanos, Colectivos, CONAVIM, INMUJERES, y demás instancias públicas y privadas encargadas en materia de Igualdad de Género;
- j) Implementar mecanismos que permitan la colaboración y cooperación entre los órganos que integran el Poder Judicial, en la aplicación efectiva del Derecho de Igualdad de Género;
- k) Promover la participación equilibrada de mujeres y hombres en los órganos del Poder Judicial;
- l) Capacitación de los jueces para que se aplique el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género y aplicar la Convencionalidad y el Control de Constitucionalidad en los delitos de aborto, feminicidio y homicidio por parentesco;
- m) Impulsar el desarrollo, mejoramiento y generación del registro de sentencias con perspectiva de Género y en su caso, su divulgación con estricto respeto al derecho de los datos personales;
- n) Las que se deriven del cumplimiento de las atribuciones de la Unidad de Género, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes, reglamentos, manuales, protocolos y convenios tendientes a evitar cualquier forma de discriminación y violencia hacia las mujeres;
- o) Promover ante las instancias que corresponda, las acciones y solicitudes que permitan la incorporación del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género y la obligatoria aplicación de los Derechos Humanos y Reproductivos de las mujeres;
- p) Promover las demás acciones que sean procedentes de conformidad con el orden jurídico vigente.

CAPÍTULO VI Del Funcionamiento del Comité

Artículo 12. El Comité, sesionará de manera ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos, de manera obligatoria, una vez cada tres meses, serán convocadas por escrito y con por lo menos tres días de anticipación.

También podrá sesionar de manera extraordinaria, las veces que sea necesario, convocadas por la presidenta o bien, cuando así lo soliciten cuando menos las dos terceras partes de las integrantes.

En las sesiones extraordinarias solo se tratará el asunto para el cual se convocó.

Artículo 13. Para que una sesión se considere válidamente instalada, deberán concurrir por lo menos la mitad más uno de las vocales, así como la presidenta. En caso de que no se reúna éste requisito, se emitirá una segunda convocatoria dentro de las veinticuatro horas siguientes, debiendo sesionar con las asistentes que acudan.

Los acuerdos que en ella se tomen, serán obligatorios para asistentes y ausentes. Las decisiones o acuerdos se tomarán por mayoría simple y los acuerdos no podrán ser revocados salvo en los casos que establece este Reglamento interior.

CAPÍTULO VII Del Desarrollo de las Sesiones del Comité

Artículo 14. Las sesiones se desarrollarán de la siguiente manera: La presidenta, procederá al pase de lista de las integrantes y declarará Quórum siempre que asistan el cincuenta por ciento más uno del total de las integrantes, acto seguido dará cuenta del Orden del Día y dará lectura del acta anterior. Asimismo se hará constar en la minuta los asuntos, acuerdos, resoluciones y resultados de las votaciones, mismas que se firmarán por las integrantes del Comité.

Artículo 15. La presidenta del Comité, dirigirá la sesión y los debates, solicitará a los coadyuvantes en su caso, la información que requieran las demás integrantes del Comité para el esclarecimiento del punto de discusión.

CAPÍTULO VIII De las Votaciones

Artículo 16. El Comité se registrá por los principios de buena fe y propósitos de interés general, por lo que se promoverá el consenso en sus decisiones. Los asuntos se someterán a votación económica, que consiste en levantar la mano para señalar el sentido de su voto, que podrá ser a favor o en contra. En caso de empate, la presidenta tendrá el voto de calidad.

Artículo 17. Los acuerdos del Comité se tomarán por unanimidad o con el voto del cincuenta por ciento más uno, de las integrantes presentes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente ordenamiento entrará en vigor al momento de su aprobación en la sesión de creación y puesta en funcionamiento del Comité de la Unidad de Género del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz.

Segundo. Notifiquense los acuerdos respectivos al Consejo de la Judicatura.

Finalizada la 1a. Sesión Ordinaria del 9 de agosto del 2017 del Comité de la Unidad de Género del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, firman los que en ella intervinieron.

Acuerdo CUG008/17. Se aprueba el Reglamento Interior del Comité de la Unidad de Género del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, que le otorga las bases jurídicas para su funcionamiento.

Licenciado Edel H. Álvarez Peña
Presidente Honorario del Comité de la Unidad de Género del
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz
Rúbrica.

Maestra Haydée Campos González
Presidenta del Comité de la Unidad de Género del Tribunal
Superior de Justicia del Estado de Veracruz
Rúbrica.

Magistrada Irma Dinorah Guevara Trujillo
Vocal 1, representante ante el Comité del
Consejo de la Judicatura
Rúbrica.

Magistrada Patricia Montelongo Guerrero
Vocal 2, representante ante el Comité de la Sala
de Responsabilidad Juvenil
Rúbrica.

Licenciada Luisa Samaniego Ramírez
Vocal 3, representante ante el Comité de los Jueces
en el Estado de Veracruz
Rúbrica.

Licenciado Mario Berlín Mendoza
Director de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Judicatura del
Estado de Veracruz.

Licenciado Andrés Rosaldo García
Director de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior
de Justicia del Estado de Veracruz.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Acuerdo específico 09/2017, por el que el Fiscal General del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, equipara las funciones de los servidores públicos adscritos a la Unidad de Análisis de la Información y Dirección General de Servicios Periciales, como funciones de personal operativo.

Con fundamento en los artículos 20, 21 y 116, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 5, 6, fracción XI, y 30, fracciones VIII, XVI, XVII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 5, 14, 16, 17, fracciones II y XIII, 18 y 19 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

C O N S I D E R A N D O

Primero. El artículo 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina la creación a nivel estatal de órganos de procuración de justicia autónomos, eficientes, imparciales, objetivos, profesionales, responsables y respetuosos de los Derechos Humanos.

Segundo. La Fiscalía General es un Órgano Constitucional Autónomo, encargada de procurar justicia, así como el de velar por la exacta aplicación de la Ley e intervenir en representación del Estado y de la sociedad en los casos que le asignen las disposiciones normativas aplicables, la cual estará bajo el mando de un Fiscal General.

Tercero. Que la competencia de la Institución del Ministerio Público, contemplada tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución Política del Estado de Veracruz, es perenne en lo que se refiere a la investigación y persecución de los delitos, a la procuración y vigilancia del cumplimiento de las leyes y al ejercicio de acciones correspondientes en contra de los infractores de aquéllas, y de las que tengan por objeto la reparación del daño causado y la protección de los derechos de la víctima del acto ilícito.

Cuarto. El Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 3, apartado A, fracciones IX y X, establece que el Fiscal General contará con las unidades y servidores públicos operativos necesarios, para el ejercicio de las atribuciones, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, entre las cuales se encuentran la Unidad de Análisis de la Información y Dirección General de Servicios Periciales.

Quinto. Que para efecto de estar en condiciones de brindar una procuración de justicia eficaz, acorde con el Nuevo Sistema

de Justicia Penal, se creó una Unidad de Análisis de Información, con el fin de auxiliar a los Fiscales en la investigación y persecución de los delitos, analizando las causas criminológicas y diseñando métodos y procedimientos de recolección, procesamiento, análisis y clasificación táctica y estratégica de información, utilizando los recursos tecnológicos, científicos y sistemáticos que coadyuven a la expedita actuación de la Fiscalía General en el combate a la delincuencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 210, 211, fracción III y 212, fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sexto. De conformidad con los artículos 272 y 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 127 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los Servicios Periciales son un cuerpo integrado, fundamentalmente, por peritos, que operan en auxilio de los fiscales, con autonomía técnica e independencia de criterio, en la práctica de los peritajes que sean necesarios para la investigación del hecho, con el fin de aportar elementos de convicción, resultantes de las investigaciones de campo y de laboratorio, realizadas en las diferentes etapas del proceso penal, mediante la aplicación de las ciencias, las artes y los oficios forenses al examen de hechos, personas, cosas, animales, cadáveres y sus circunstancias, para proporcionar los conocimientos experticiales que den certeza a la investigaciones con relevancia en el campo del Derecho.

Séptimo. Con base en lo anterior, se desprende que el personal adscrito a la Unidad de Análisis de la Información y Dirección General de Servicios Periciales, tiene funciones administrativas; sin embargo, de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento de este Órgano Autónomo y conforme a lo establecido en los considerandos quinto y sexto del presente Acuerdo, éstas realizan trabajos de investigación de campo, equiparables a las funciones de policías de investigación (operativos), por lo que resulta indispensable que cuenten con el equipo operativo y material de armamento necesario, para cubrir las necesidades de seguridad personal.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO 09/2017

Único. Se equiparan las funciones de los servidores públicos adscritos a la Unidad de Análisis de la Información y Dirección General de Servicios Periciales, como funciones de policías de investigación (personal operativo), dadas sus facultades de auxilio a los fiscales en los trabajos de investigación de campo.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Los directores de la Unidad de Análisis de la Información y de los Servicios Periciales, designarán al personal que consideren apto para portar armamento y equipo operativo.

Tercero. Se instruye al director de la Policía Ministerial, llevar a cabo los trámites necesarios a efecto de que se otorguen los permisos requeridos al personal designado por los directores de las Unidades Operativas antes mencionadas, para la portación de armamento y equipo operativo.

Cuarto. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Mtro. Jorge Winckler Ortiz

Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

folio 1633

Acuerdo específico 10/2017, por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de la C. Mitzzy Alejandra Gómez Guzmán.

Con fundamento en los artículos 20, 21 y 116 fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6 fracciones I, IV y XI, y 30 fracciones I, V y XVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 5, 14 fracciones I, II y XIII, 357 fracción I, 358, 360, 362, 366, 368, 369 y 371 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los Lineamientos para la Recepción de Información y para el Ofrecimiento de Recompensa, así como lo señalado en los Lineamientos de Ingreso al Programa de Recompensas de Personas Desaparecidas; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los Derechos Humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.
- II. Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es el Organismo Autónomo, encargado de la

investigación y persecución de los delitos, al cual le compete velar por la exacta aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad en los casos que le asigne la normatividad aplicable.

- III. Que el artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones del Fiscal General es la de "Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el Reglamento respectivo".
- IV. Los numerales 354 fracción II, 355, 359 fracción III y 360 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, definen recompensa como la cantidad en numerario que se ofrece y en su caso se entrega, en un solo pago o diversos, a la persona que aportando información útil, auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General en las investigaciones que ésta realice, tomando en cuenta la gravedad o el número de conductas delictivas por las cuales se investiga o que se imputan a la persona, y el riesgo que implican para la seguridad de la sociedad y las instituciones del Estado.
- V. Que el artículo 356 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que: "Cuando los titulares de las unidades, encargadas de la investigación y persecución de los delitos, de la Fiscalía General consideren conveniente que se ofrezca una recompensa, presentará una propuesta ante el Comité, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión".
- VI. Una vez que la propuesta de recompensa hecha por el titular de la Unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ésta deberá de ser remitida al Fiscal General para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma, así como los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo Específico que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 357 fracción I y 371 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VII. Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad, son herramientas eficaces debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, enfocadas a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.

- VIII. Que la participación en el combate a la delincuencia debe de realizarse de acuerdo a lo dispuesto en la ley y que ésta sea con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.
- IX. Que en fecha dieciocho de octubre en Sesión Ordinaria el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aprobó la propuesta realizada por la Fiscalía Regional de Justicia Zona Centro Córdoba, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona que proporcione datos para la localización de la C. Mitzy Alejandra Gómez Guzmán, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, mismo que cuenta con los siguientes antecedentes:

En once de noviembre de dos mil doce, fue vista por última vez tras salir de su domicilio ubicado en la ciudad de Córdoba, Veracruz.

En veintitrés de noviembre de la misma anualidad se dio inició la Investigación Ministerial 1283/2012/SS, del índice de la Agencia del Ministerio Público Investigador Especializada en Delitos Cometidos en Carretera de Córdoba, Veracruz.

Por lo anterior; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO 10/2017

Primero. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización de la C. Mitzy Alejandra Gómez Guzmán, del cual se muestra la fotografía para su posible identificación.



C. MITZY ALEJANDRA GÓMEZ GUZMÁN

Segundo. El monto de la recompensa es de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información

que pudiera obtenerse de la persona mencionada en el presente Acuerdo Específico, la cual se entregará a través de los criterios siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo Específico, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero.
- II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.

Tercero. La información que aporten los particulares podrá recibirse, ya sea en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. Domicilio: Circuito Guízar y Valencia, número 707, colonia Reserva Territorial, código postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. Número Telefónico: 01 800 8 90 68 63
- III. Correo Electrónico: recompensa.fge@veracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios señalados en el presente Acuerdo.

Cuarto. El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo Específico no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas a la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; que desempeñen sus labores en el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial así como en los municipios; ni a familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado, o por afinidad; personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima, o amistades de la persona buscada.

Quinto. La información que se aporte y en su caso, los datos de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten con motivo de la información que se genere del presente Acuerdo, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 3 fracciones XVIII y XIX, 4 y 11 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y dejará de surtir efectos al momento en que haya sido localizado a la C. Mitzy Alejandra Gómez Guzmán.

Segundo. El recurso para la entrega de recompensa será asignado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los treinta días de noviembre de dos mil diecisiete.

Mtro. Jorge Winckler Ortiz
Fiscal General del Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

folio 1634

Acuerdo específico 11/2017, por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización del C. José Carlos Mejía González.

Con fundamento en los artículos 20, 21 y 116 fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6 fracciones I, IV y XI, y 30 fracciones I, V y XVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 5, 14 fracciones I, II y XIII, 357 fracción I, 358, 360, 362, 366, 368, 369 y 371 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los Lineamientos para la Recepción de Información y para el Ofrecimiento de Recompensa, así como lo señalado en los Lineamientos de Ingreso al Programa de Recompensas de Personas Desaparecidas; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los Derechos Humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.
- II. Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es el Organismo Autónomo, encargado de la investigación y persecución de los delitos, al cual le compete velar por la exacta aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad en los casos que le asigne la normatividad aplicable.
- III. Que el artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones del Fiscal General es la de "Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el Reglamento respectivo".
- IV. Los numerales 354 fracción II, 355, 359 fracción III y 360 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, definen recompensa como la cantidad en numerario que se ofrece y en su caso se entrega, en un solo pago o diversos, a la persona que aportando información útil, auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General en las investigaciones que ésta realice, tomando en cuenta la gravedad o el número de conductas delictivas por las cuales se investiga o que se imputan a la persona, y el riesgo que implican para la seguridad de la sociedad y las instituciones del Estado.
- V. Que el artículo 356 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que: "Cuando los titulares de las unidades, encargadas de la investigación y persecución de los delitos, de la Fiscalía General consideren conveniente que se ofrezca una recompensa, presentará una propuesta ante el Comité, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión".
- VI. Una vez que la propuesta de recompensa hecha por el titular de la Unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ésta deberá de ser remitida al Fiscal General para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma, así como los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo Específico que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 357 fracción I y 371 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VII. Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad, son herramientas eficaces debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, enfocadas a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.
- VIII. Que la participación en el combate a la delincuencia debe de realizarse de acuerdo a lo dispuesto en la ley y que ésta sea con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.
- IX. Que en fecha veintidós de noviembre en Sesión Ordinaria el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aprobó la propuesta realizada por la Fiscalía Regional de Justicia Zona Centro Córdoba, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona que proporcione datos para la localización del C. José Carlos

Mejía González, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, mismo que cuenta con los siguientes antecedentes:

En ocho de junio de dos mil trece, fue visto por última vez en la calle Uno Sur, número 113, de la ciudad de Fortín, Veracruz de Ignacio de la Llave.

En cinco de julio de dos mil trece, se dio inicio a la Carpeta de Investigación 77/2013/II, del índice de la Fiscalía Décimo Segunda de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Décimo Sexto Distrito Judicial en Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO 11/2017

Primero. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del C. José Carlos Mejía González, del cual se muestra la fotografía para su posible identificación.



C. JOSÉ CARLOS MEJÍA GONZÁLEZ

Segundo. El monto de la recompensa es de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse de la persona mencionada en el presente Acuerdo Específico, la cual se entregará a través de los criterios siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo Específico, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero.
- II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.

Tercero. La información que aporten los particulares podrá recibirse, ya sea en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. Domicilio: Circuito Guízar y Valencia, número 707, colonia Reserva Territorial, código postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. Número Telefónico: 01 800 8 90 68 63
- III. Correo Electrónico: recompensa.fge@veracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios señalados en el presente Acuerdo.

Cuarto. El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo Específico no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas a la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; que desempeñen sus labores en el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial así como en los municipios; ni a familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado, o por afinidad; personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima, o amistades de la persona buscada.

Quinto. La información que se aporte y en su caso, los datos de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten con motivo de la información que se genere del presente Acuerdo, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 3 fracciones XVIII y XIX, 4 y 11 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y dejará de surtir efectos al momento en que haya sido localizado al C. José Carlos Mejía González.

Segundo. El recurso para la entrega de recompensa será asignado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los treinta días de noviembre de dos mil diecisiete.

Mtro. Jorge Winckler Ortiz
Fiscal General del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

folio 1635

Acuerdo específico 12/2017 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización del C. Germán Neponuceno Martínez.

Con fundamento en los artículos 20, 21 y 116 fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y

67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6 fracciones I, IV y XI, y 30 fracciones I, V y XVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 5, 14 fracciones I, II y XIII, 357 fracción I, 358, 360, 362, 366, 368, 369 y 371 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los Lineamientos para la Recepción de Información y para el Ofrecimiento de Recompensa, así como lo señalado en los Lineamientos de Ingreso al Programa de Recompensas de Personas Desaparecidas; y

CONSIDERANDO

- I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los Derechos Humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.
- II. Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es el Organismo Autónomo, encargado de la investigación y persecución de los delitos, al cual le compete velar por la exacta aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad en los casos que le asigne la normatividad aplicable.
- III. Que el artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones del Fiscal General es la de "Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el Reglamento respectivo".
- IV. Los numerales 354 fracción II, 355, 359 fracción III y 360 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, definen recompensa como la cantidad en numerario que se ofrece y en su caso se entrega, en un solo pago o diversos, a la persona que aportando información útil, auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General en las investigaciones que ésta realice, tomando en cuenta la gravedad o el número de conductas delictivas por las cuales se investiga o que se imputan a la persona, y el riesgo que implican para la seguridad de la sociedad y las instituciones del Estado.
- V. Que el artículo 356 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que: "Cuando los titulares de las unidades, encargadas de la investigación y persecución de los delitos, de la Fiscalía General consideren conveniente que se ofrezca una recompensa, presentará una propuesta ante el Comité, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión".
- VI. Una vez que la propuesta de recompensa hecha por el titular de la Unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ésta deberá de ser remitida al Fiscal General para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma, así como los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo Específico que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 357 fracción I y 371 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VII. Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad, son herramientas eficaces debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, enfocadas a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.
- VIII. Que la participación en el combate a la delincuencia debe de realizarse de acuerdo a lo dispuesto en la ley y que ésta sea con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.
- IX. Que en fecha veintidós de noviembre en Sesión Ordinaria el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aprobó la propuesta realizada por la Fiscalía Regional de Justicia Zona Centro Córdoba, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona que proporcione datos para la localización del C. Germán Neponuceno Martínez, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, mismo que cuenta con los siguientes antecedentes:

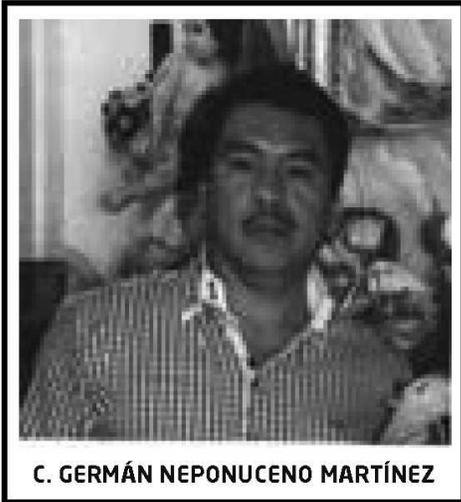
En veintisiete de septiembre de dos mil catorce, fue visto por última vez en la avenida Dos, número 203, entre calles Dos y Cuatro, en la colonia Centro de Fortín, Veracruz de Ignacio de la Llave.

En veintisiete de septiembre de dos mil catorce, se dio inicio a la Carpeta de Investigación 509/2014 del índice de la Fiscalía Décimo Segunda de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Décimo Sexto Distrito Judicial en Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO 12/2017

Primero. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del C. Germán Neponuceno Martínez, del cual se muestra la fotografía para su posible identificación.



C. GERMÁN NEPONUCENO MARTÍNEZ

Segundo. El monto de la recompensa es de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse de la persona mencionada en el presente Acuerdo Específico, la cual se entregará a través de los criterios siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo Específico, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero.
- II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.

Tercero. La información que aporten los particulares podrá recibirse, ya sea en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. Domicilio: Circuito Guízar y Valencia, número 707, colonia Reserva Territorial, código postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. Número Telefónico: 01 800 8 90 68 63
- III. Correo Electrónico: recompensa.fge@veracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios señalados en el presente Acuerdo.

Cuarto. El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo Específico no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas a la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; que desempeñen sus labores en el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial así como en los municipios; ni a familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado, o por afinidad; personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima, o amistades de la persona buscada.

Quinto. La información que se aporte y en su caso, los datos de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten con motivo de la información que se genere del presente Acuerdo, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 3 fracciones XVIII y XIX, 4 y 11 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y dejará de surtir efectos al momento en que haya sido localizado al C. Germán Neponuceno Martínez.

Segundo. El recurso para la entrega de recompensa será asignado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los treinta días de noviembre de dos mil diecisiete.

Mtro. Jorge Winckler Ortiz
Fiscal General del Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

folio 1636

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ
Director de la Gaceta Oficial: ANSELMO TADEO VÁZQUEZ
Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx